



CONVENIO N° 2021-0621 PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DEL CRÉDITO EDUCATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Entre los suscritos, **RAMIRO AUGUSTO FORERO CORZO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.649.479, quien en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Cobranza del ICETEX, nombrado mediante Resolución N° 006 del 07 de enero del 2020 y posesionado mediante Acta N° 3 del 9 de enero del 2020, delegado para suscribir el presente convenio según el numeral primero del Artículo Tercero de la Resolución N° 0662 del 10 de mayo de 2018, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005, y quien para efectos del presente documento se denominará el ICETEX con NIT N° 899.999.035-7, por una parte y por la otra **LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.229.991 expedida en Bogotá en calidad de Representante Legal actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** con NIT N°899.999.124-4 Código **1105** con domicilio en Bogotá D.C., Institución de Educación Superior OFICIAL y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Decreto No. 197 del 02/01/1955 expedido por el Gobierno Nacional según el Certificado de Existencia y Representación Legal de Instituciones de Educación Superior RL-0507-2021 emitido por la Subdirectora de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional de Colombia el 08/02/2021 facultado para suscribir el presente Convenio según consta en el documento de fecha 04/03/2021 REC 200 conforme lo dispuesto en los Acuerdos 035 de 2005 y 027 de 2018 expedidos por el Consejo Superior de la mencionada Universidad, quien en adelante se denominará la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR - IES, hemos acordado celebrar el presente Convenio, el cual se rige por la Ley 1002 de 2005, La Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios, la normatividad vigente sobre educación superior y por el derecho privado en las actividades derivadas de la gestión económica y financiera generada por las obligaciones contraídas por las Partes en este documento, previas estas consideraciones: 1). Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en el artículo 114, modificado por el artículo 27 de Ley 1450 de 2011, dispone que: “Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios en Colombia, serán girados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y a él corresponde su administración.(...)”, y en su artículo 115, lo faculta para seleccionar los beneficiarios de las becas de cooperación internacional, becas de intercambio y las demás becas internacionales que se ofrezcan a los colombianos a través de las distintas entidades públicas del orden oficial. 2). Que corresponde a la Junta Directiva como órgano superior de administración del ICETEX, formular la política general, planes y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1050 de 2006, adoptar políticas para la sostenibilidad del Crédito Educativo como mecanismo de fomento de la educación superior, con el fin de maximizar los recursos disponibles en el ICETEX para asegurar el acceso y permanencia de la población menos favorecida a la educación superior. 3). Que para tal fin se creó el Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, mediante el cual se busca mitigar las pérdidas derivadas de la deserción del Crédito Educativo y de la consecuente siniestralidad de la cartera asociada, de manera que coadyuve la sostenibilidad del actual modelo

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en
Bogotá (57-1) 417-3535 y Nacional 018000 916821
www.icetex.gov.co
Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia
PBX: (57-1) 382-1670
¡Síguenos en nuestras redes sociales!

Defensor del Consumidor Financiero
Luis Humberto Ustariz González
www.ustarizabogados.com
defensoriaicetex@ustarizabogados.com
Carrera 11 Nro.95 – 51 Of. 2013 Ed. Oficity Nuevo
Teléfono 6108161 / 6108164 Bogotá, Colombia



La educación
es de todos

Mineducación



CONVENIO N° 2021-0621 PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DEL CRÉDITO EDUCATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

de Crédito Educativo en el tiempo, según consta en los Acuerdos 010 del 19 de mayo de 2009, modificado por el Acuerdo 040 del 09 de diciembre de 2009, Acuerdo N° 045 del 22 de diciembre de 2009 modificado por el Acuerdo 005 del 18 de abril de 2012. 4). *Que corresponde al ICETEX promover y gestionar la Cooperación Internacional tendiente a buscar mayores y mejores oportunidades de formación del recurso humano en el país o en el exterior, de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional, de conformidad con los Numerales 3o y 5o del Artículo 5 de los Estatutos de la Entidad – Acuerdo 013 del 21 de febrero de 2007. En dicho contexto, la Junta Directiva del ICETEX expidió el Acuerdo 065 del 13 de Noviembre de 2020 “Por el cual se actualiza la Política de Cooperación Académica Internacional e Interinstitucional del ICETEX” que tiene como objeto: “Contribuir al fortalecimiento de la internacionalización de la educación superior y al relacionamiento técnico estratégico a través de la cooperación interinstitucional e internacional, mediante el trabajo articulado con los gobiernos, entes no gubernamentales, sector productivo y académico en Colombia y en el exterior, brindando oportunidades a estudiantes y profesionales e impulsando sus trayectorias educativas completas” y en cuyo artículo 5 señala los componentes estratégicos de la política, así: “Los componentes de la Política de Cooperación Académica Internacional e Interinstitucional se encuentran alineados al Plan Nacional de Desarrollo y han sido diseñados para determinar los diferentes programas de cooperación internacional con las temáticas dispuestas a los grupos de interés incluidos por esta política. Respecto a lo anterior, los componentes estratégicos son: I.PROGRAMAS PARA COLOMBIANOS; II.PROGRAMAS PARA EXTRANJEROS EN COLOMBIA; III.PROGRAMAS PARA INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR; IV. PROGRAMAS ESPECIALES DE COOPERACIÓN, donde en cada componente estratégico contiene un portafolio de programas, los cuales definen las modalidades, estrategias, requisitos y condiciones que han sido desarrolladas, en algunos casos, bajo normas de carácter nacional. 5). Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo N° 045 del 22 de diciembre de 2009 artículo tercero, la Institución de Educación Superior – IES, debe cumplir con las siguientes condiciones de elegibilidad: “1) Estar registrada en el SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR - SNIES; 2) No encontrarse la Institución de Educación Superior o alguno de los miembros integrantes de sus órganos de dirección, en listas nacionales o extranjeras de control, o en procesos administrativos o judiciales, de lavado de activos y financiación del terrorismo, o delitos fuente de los mismos; 3) No haber sido sancionada en los últimos cinco (5) años por el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la inspección y vigilancia de la educación con las sanciones señaladas en los literales c) al g) del artículo 48 de la Ley 30 de 1992, (derogado por el artículo 25 de la Ley 1740 del 23 de diciembre de 2014 y ahora contenidas en el artículo 17 de la misma Ley 1740). 4) Las que hayan celebrado contrato con ICETEX para la financiación de la educación superior a través del crédito educativo mediante alianzas estratégicas.” 6). Que de conformidad con lo preceptuado en los literales e) y f) del artículo 2º del Decreto N° 3155 del 26 de Diciembre de 1968, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) se encuentra facultado para administrar fondos públicos destinados a cubrir los gastos de estudios en el exterior de los funcionarios del Estado, así como, los fondos de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, destinados a la financiación de estudiantes colombianos tanto dentro del país como en el exterior, función que*

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en

Bogotá (57-1) 417-3535 y Nacional 018000 916821

www.icetex.gov.co

Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia

PBX: (57-1) 382-1670

¡Síguenos en nuestras redes sociales!

Defensor del Consumidor Financiero

Luis Humberto Ustariz González

www.ustarizabogados.com

defensoriaicetex@ustarizabogados.com

Carrera 11 Nro.95 – 51 Of. 2013 Ed. Oficinity Nuevo

Teléfono 6108161 / 6108164 Bogotá, Colombia



La educación
es de todos

Mineducación



@icetex



ICETEX Colombia



@icetex_colombia



ICETEX



ICETEX



CONVENIO N° 2021-0621 PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DEL CRÉDITO EDUCATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

fue objeto de pronunciamiento por parte de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, el 3 de abril de 1997, radicación N° 962, al señalar que "(...) el ICETEX celebra con entidades públicas y privadas y con la finalidad de administrar partidas destinadas a impulsar y apoyar programas educativos y culturales, contratos de "Fondos en Administración", mediante los cuales se organiza el crédito educativo destinado a universitarios y profesionales, la capacitación no formal, o estudios en el exterior y, en su caso, la concesión de becas o de subsidios (...)". 7). Que los miembros de las Juntas Administradoras o Comités Operativos, así como, las Instituciones de Educación Superior - IES, acogieron la propuesta presentada por EL ICETEX a fin de efectuar la actualización de datos, la legalización y renovación de los créditos educativos en sus diferentes modalidades otorgados a través de los Fondos en Administración cuyo administrador y mandatario es EL ICETEX. Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se rige por la Ley 1002 de diciembre de 2005, la ley 30 de 1992, las normas civiles y comerciales y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente convenio es constituir una alianza estratégica entre el ICETEX y la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR - IES, para el acceso, la financiación y permanencia en la educación superior y formación para la vida profesional y el desarrollo humano, en Colombia y en el exterior a través del Crédito Educativo y los diferentes instrumentos financieros y mecanismos establecidos en ICETEX; así como implementar estrategias para facilitar la transición hacia el ámbito profesional y laboral (Empleo y emprendimiento). **CLÁUSULA SEGUNDA - PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES PARA EL FONDO DE SOSTENIBILIDAD DEL CREDITO EDUCATIVO:** El ICETEX y la IES realizarán sus aportes al Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo de conformidad con lo establecido en el Documento técnico No. 01 y demás reglamentación existente del presente convenio, que hará parte integrante del Acuerdo vigente expedido para el efecto por la Junta Directiva del ICETEX que aprueba la metodología del cálculo del índice de deserción del crédito y la mora asociada. El ICETEX, por su parte descontará de cada desembolso a la respectiva IES la cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios del Crédito Educativo del ICETEX en el giro por concepto de matrícula. **PARÁGRAFO:** Iniciando el año 2021 ICETEX comunicará a las IES la metodología del cálculo del índice de deserción crédito y la mora asociada, así como los aportes de las IES e ICETEX al Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo que fue aprobada por la Junta Directiva, generando una actualización al Documento técnico No. 01. **CLÁUSULA TERCERA - PRIORIDADES SEGÚN LA POLÍTICA DEL GOBIERNO NACIONAL:** El Crédito Educativo tiene la finalidad de apoyar a los estudiantes de altas calidades académicas que no cuentan con los recursos suficientes para financiar su educación superior en Colombia. De acuerdo con lo anterior, el ICETEX tendrá las siguientes prioridades: 1) Población de bajos recursos económicos de acuerdo con las herramientas de focalización determinadas por el Gobierno Nacional, y con buen desempeño académico. 2) Carreras técnicas profesionales y tecnológicas (preferiblemente por ciclos propedéuticos. 3) Estudiantes que ingresen a primer o segundo semestre académico o Créditos Educativos académicos equivalentes. 4). Programas en instituciones de Educación Superior que cuenten con el reconocimiento oficial del Ministerio de Educación Nacional o quien haga sus veces. 5). Regionalización. Todo lo anterior, enmarcado dentro del Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX. **CLÁUSULA CUARTA- ACCIONES**

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en

Bogotá (57-1) 417-3535 y Nacional 018000 916821

www.icetex.gov.co

Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia

PBX: (57-1) 382-1670

¡Síguenos en nuestras redes sociales!

Defensor del Consumidor Financiero

Luis Humberto Ustariz González

www.ustarizabogados.com

defensoriaicetex@ustarizabogados.com

Carrera 11 Nro.95 - 51 Of. 2013 Ed. Oficity Nuevo

Teléfono 6108161 / 6108164 Bogotá, Colombia



La educación
es de todos

Mineducación



CONVENIO N° 2021-0621 PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DEL CRÉDITO EDUCATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

AFIRMATIVAS. Las IES elaborarán y presentarán al ICETEX un plan de acciones afirmativas de acuerdo con sus políticas y reglamentos internos. Se consideran acciones afirmativas aquellas tendientes a complementar el Crédito Educativo y el subsidio otorgado por el ICETEX, de conformidad con su reglamento de Crédito Educativo. Estas acciones afirmativas tienen como finalidad evitar y disminuir las tasas de deserción estudiantil de la IES y generar inclusión para poblaciones especiales. La IES debe tener en cuenta en el Plan de Acciones Afirmativas a presentar al ICETEX todas aquellas acciones incluidas en su plan de bienestar social, segmentadas en vocacionales, académicas, psicosociales y económicas, tales como: becas parciales para matrícula, subsidios de sostenimiento, opciones laborales, orientación y seguimiento a egresados en términos de empleabilidad emprendimiento, formación en habilidades complementarias y socioemocionales, tutorías, monitorias, actividades de cultura, arte y deporte; convenios de educación media, entre otras; con las adecuaciones pertinentes. **PARÁGRAFO 1:** Las IES entregarán su plan de acciones afirmativas en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio. **PARÁGRAFO 2:** ICETEX dispondrá en el primer semestre del año 2021 de la metodología para el cálculo del índice multivariado, tomando como línea base la vigencia 2020, por lo tanto, el primer cálculo se efectuará culminada la vigencia 2021 dentro de los primeros cuatro meses del siguiente año. Para ello se deberá tener en cuenta el Documento técnico No. 02, el cual hace parte integral del presente convenio en donde se establezcan las metas claras y medibles sobre los temas a evaluar y su cumplimiento. (Deserción académica, empleabilidad, calidad de la educación superior). **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo será de cinco (5) años contados a partir de la firma del convenio. En ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes pueden prorrogar el plazo de ejecución del convenio expresándolo por escrito con una antelación no menor a seis (6) meses al vencimiento del plazo. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR:** El presente convenio se considera de cuantía indeterminada, pero determinable al momento de la liquidación de este. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL ICETEX:** El ICETEX se obliga para con la IES a: 1) Reportar a la IES el listado de los créditos educativos en sus diferentes modalidades y la lista de beneficiarios del programa de reciprocidad para extranjeros en Colombia, aprobados y legalizados a través de los canales que ICETEX tenga disponibles. 2) Informar al inicio de cada período académico o a medida que se presenten otras convocatorias, los cronogramas establecidos para los procesos de solicitud, legalización, renovación y cierre académico. 3) Girar los recursos en la forma y dentro de los términos previstos en el Anexo técnico de obligaciones de las partes, los recursos de los créditos otorgados con recursos propios y/o de terceros previo cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Crédito de ICETEX y/o autorización del constituyente y/o aliado, según sea el caso. En caso de suspensión o terminación de este convenio, los giros se harán directamente al beneficiario, de conformidad con el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX o normativa que lo adicione o modifique. 4) Elaborar, distribuir y entregar a los estudiantes, directamente, a través de medios electrónicos o distribución física, los recibos de pago correspondientes a las cuotas que deban cancelar durante la época de estudios y amortización. 5). Coordinar la ejecución de las diferentes líneas y modalidades de Crédito Educativo, a través de las cuales el ICETEX, presta sus servicios, así como las acciones de promoción y divulgación de estas, conforme a lo previsto en el

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en
Bogotá (57-1) 417-3535 y Nacional 018000 916821
www.icetex.gov.co
Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia
PBX: (57-1) 382-1670
¡Síguenos en nuestras redes sociales!

Defensor del Consumidor Financiero
Luis Humberto Ustariz González
www.ustarizabogados.com
defensoriaicetex@ustarizabogados.com
Carrera 11 Nro.95 - 51 Of. 2013 Ed. Oficity Nuevo
Teléfono 6108161 / 6108164 Bogotá, Colombia



La educación
es de todos

Mineducación



CONVENIO N° 2021-0621 PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DEL CRÉDITO EDUCATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

objeto de este convenio y en el reglamento de Crédito Educativo expedido por el ICETEX. 6). Asesorar y brindar asistencia técnica a la IES en materia de Crédito Educativo y en cuanto a todo lo relacionado con el Fondo de Sostenibilidad, siempre que ésta lo solicite para el desarrollo de todas las líneas de Crédito Educativo y servicios que presta el ICETEX, así como en la aplicación de procedimientos tendientes a la captura y organización de la información que deba reportar al ICETEX. 7) Asesorar a la IES en el seguimiento de los beneficiarios de Crédito Educativo y atender las solicitudes de revisión de procedimientos para resolver los problemas operativos que se presenten. 8) Evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos por la IES en su plan de acciones afirmativas. 9) Explicar a las IES, en caso de que lo consideren necesario, los resultados obtenidos en el cálculo del índice multivariado. 10) Gestionar el cobro de la cartera. 11) Reportar a las IES el comportamiento de la cartera de sus estudiantes. 12) Disponer herramientas tecnológicas que les permita a las IES consultar reportes de los créditos educativos en sus diferentes modalidades pendientes de renovación y legalización. 13) Facilitar a las IES la información de los giros realizados por ICETEX de conformidad con lo previsto en el Anexo técnico de obligaciones de las partes. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA IES:** A. La IES se obliga para con el ICETEX a: 1) Coadyuvar dentro de sus instalaciones y en la comunidad educativa, en las actividades de promoción y divulgación de las diferentes líneas y modalidades del portafolio de servicios del ICETEX. 2) Designar un coordinador y poner a disposición del objeto de la presente alianza, el personal necesario, así como la infraestructura física y tecnológica para atender y acompañar la demanda de beneficios del portafolio de servicios del ICETEX. 3]. Apoyar al ICETEX y a sus beneficiarios de crédito en los procesos de otorgamiento, renovación y legalización de crédito educativo, verificando para ello, la información socioeconómica, personal, y académica, registrada por el estudiante en los aplicativos que disponga el ICETEX, así como los demás requisitos definidos en el manual y/o Reglamento Operativo de legalización del ICETEX. 4] Reportar al ICETEX la información y novedades académicas de sus estudiantes beneficiarios del portafolio de servicios de la entidad, en la forma, tiempo y términos previstos en el Anexo técnico de obligaciones de las partes y para los fines de la presente alianza. 5). Reportar al ICETEX en los tiempos, y medios previstos en el Anexo técnico de obligaciones de las partes, la relación de los beneficiarios a quienes se les realizó cada giro e informar al ICETEX la relación de los estudiantes y valores faltantes de giro. La IES se hará responsable de los valores no reportados oportunamente y en ningún caso generará cobros de matrícula extraordinaria al beneficiario de crédito ni generará cobros adicionales por la fecha final de giro del ICETEX. 6). Reembolsar al beneficiario de un crédito educativo aprobado por el ICETEX, el valor de la matrícula que éste haya cancelado previamente a la IES, conforme a lo previsto en el Anexo técnico de obligaciones de las partes. 7). Realizar en cada período académico, conforme a lo previsto en el Anexo técnico de obligaciones de las partes, un ejercicio de conciliación entre los recursos girados por el ICETEX en dicho periodo y aquellos que efectivamente se aplicaron a matrículas de beneficiarios de crédito de la entidad, procedimiento tendiente a identificar las sumas que deben ser reintegradas al ICETEX por parte de la IES, así como los valores que a su turno se identifiquen en favor de la IES por concepto de giros de matrículas a cargo del ICETEX. 8] Reportar al ICETEX la información que precisa en el Documento técnico N° 02 relacionado con el índice Multivariado que hace parte

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en

Bogotá (57-1) 417-3535 y Nacional 018000 916821

www.icetex.gov.co

Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia

PBX: (57-1) 382-1670

¡Síguenos en nuestras redes sociales!

Defensor del Consumidor Financiero

Luis Humberto Ustariz González

www.ustarizabogados.com

defensoriaicetex@ustarizabogados.com

Carrera 11 Nro.95 - 51 Of. 2013 Ed. Oficity Nuevo

Teléfono 6108161 / 6108164 Bogotá, Colombia



La educación
es de todos

Mineducación



@icetex



ICETEX Colombia



@icetex_colombia



ICETEX



ICETEX



CONVENIO N° 2021-0621 PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DEL CRÉDITO EDUCATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

integral de este convenio. 9] Realizar los aportes al Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo en la forma dispuesta en el Documento técnico N°01 que hace parte integral del presente convenio. 10] Reportar los resultados de las acciones afirmativas que implemente en el marco de las diferentes líneas de crédito que estructure el ICETEX. 11] Reportar y documentar al ICETEX el cumplimiento de requisitos previstos en las normativas que regulen las diferentes líneas de crédito e instrumentos de garantía dirigidas a las Instituciones de Educación Superior. 12] Realizar las demás actividades que se derivan de la naturaleza de las obligaciones aquí descritas y de las previstas en el anexo y documentos técnicos que hacen parte integral de este convenio.

CLÁUSULA NOVENA- TRANSFORMACIÓN DIGITAL: En el marco de la alianza estratégica entre el ICETEX y la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR – IES, las partes se comprometen de manera mutua y voluntaria a permitir el acceso e implementar los mecanismos tecnológicos que sean necesarios para garantizar el intercambio de información que se requiera en el marco de las políticas de Transformación Digital definidas por el Gobierno Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA-OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. (1). Confidencialidad de la información: La IES, sus empleados o dependientes, así como el personal de ICETEX, se comprometen a guardar absoluta reserva de la información institucional y de los beneficiarios del crédito educativo. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. (2) Habeas Data: En atención a lo definido por la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, la Jurisprudencia y demás normas complementarias, LAS PARTES CONVINIENTES, a través de su personal y/o contratistas, no podrán realizar tratamiento alguno de la información, diferente a lo establecido en el objeto del presente convenio, debiendo garantizar el cumplimiento del compromiso de confidencialidad de la información compartida. LAS PARTES CONVINIENTES se obligan a garantizar lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-748 de 2011 en tanto cita que “la entidad administrativa receptora cumpla con las obligaciones de protección y garantía que se derivan del citado derecho fundamental, en especial la vigencia de los principios de finalidad, utilidad y circulación restringida”. En virtud de lo anterior, utilizarán la información compartida exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales en el marco de las reglas de confidencialidad y no divulgación. [3] Protección de datos personales: Ninguna de LAS PARTES CONVINIENTES entregará la información a terceros bajo circunstancia alguna. Igualmente, se comprometen a cumplir las disposiciones legales, constitucionales y jurisprudenciales que regulen la materia o resulten aplicables a la protección de datos personales y derechos fundamentales conexos, y a lo estipulado en el marco de las reglas de confidencialidad y no divulgación. El uso indebido de la información por parte de la entidad receptora, por quienes la administren, soliciten, validen, manejen, procesen o usen, dará lugar a la terminación unilateral del presente convenio por parte de la otra parte, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. La confidencialidad será continua y no vencerá por suspensión o terminación del Convenio. [4] Intercambio de información: Las partes convenientes se obligan con el ICETEX a aplicar el debido Intercambio de Información de acuerdo con lo establecido en el Documento técnico No. 03. [5] Controles de Acceso: La IES, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a ejecutar los debidos controles de acceso a los sistemas de información, informando oportunamente de cualquier inconveniente, ya sea por exceso o falta de permisos para acceder a

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en
Bogotá (57-1) 417-3535 y Nacional 018000 916821
www.icetex.gov.co
Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia
PBX: (57-1) 382-1670
¡Síguenos en nuestras redes sociales!

Defensor del Consumidor Financiero
Luis Humberto Ustariz González
www.ustarizabogados.com
defensoriaicetex@ustarizabogados.com
Carrera 11 Nro.95 – 51 Of. 2013 Ed. Oficity Nuevo
Teléfono 6108161 / 6108164 Bogotá, Colombia



La educación
es de todos

Mineducación



CONVENIO N° 2021-0621 PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DEL CRÉDITO EDUCATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

la información, usar correctamente los perfiles asignados de acuerdo con los compromisos adquiridos en este convenio y está prohibido guardar contraseñas en lugares visibles, almacenar en navegadores, archivos o sitios no controlados. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- COMUNICACIONES Y VISIBILIDAD:** En el marco del presente convenio, y en aras de contribuir armónicamente en el logro de los objetivos propuestos, se hace necesario establecer que tanto ICETEX, como la IES que suscribe el convenio se comprometen a facilitar y trabajar articuladamente en procesos y acciones comunicativas que permitan dar visibilidad y difundir las diversas actividades conjuntas que se lleven a cabo en el marco de este convenio, partiendo siempre y teniendo como base, los lineamientos gráficos de la entidad, así como sus políticas editoriales y lineamientos mínimos para la realización de eventos de acuerdo con lo establecido en el Anexo técnico de obligaciones de las partes - Sección I – Difusión, comunicaciones y eventos. Por lo tanto se debe designar una persona responsable de mantener un relacionamiento articulado y fluido a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones y la Oficina Comercial y Mercadeo de ICETEX con el fin de que: a) toda información que se construya y difunda en relación con las actividades relacionadas con el presente convenio sean construidas y validadas previamente por ambas partes. b) la imagen de las piezas de comunicación conjuntas bien sea para material físico, digital o multimedia, esté en línea con el uso correcto de la imagen y logo de ICETEX y las entidades e instituciones que allí participen. c) ambas partes deberán facilitar información técnica, testimonios, resultados o material ilustrativo que se requiera para dar cumplimiento a los objetivos de difusión y los previstos en el presente convenio. d) apoyar las acciones de difusión de información y convocatoria que sean necesarias, de acuerdo con el alcance del objeto del presente convenio. e) la información que se genere, así como el material producido en el marco del presente convenio, estará libre de derechos de autor, por lo cual podrá ser usada por cualquiera de las partes, sin que, con esto, se cause algún tipo de obligaciones económicas con las otras partes. f) las fotografías, imágenes, testimonios de estudiantes y beneficiarios que se compartan y se difundan de forma conjunta en el marco del presente convenio deben contar con la debida autorización de uso por parte de los que allí aparecen en línea con la Ley 1581 del 2012. g) los eventos, actividades, ferias de tipo informativo o promoción deben realizarse de forma articulada y teniendo en cuenta los protocolos y lineamientos definidos y acordados por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- USO DE LA MARCA ICETEX:** Teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, la IES, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX. La difusión autorizada del ICETEX, para efectos de la promoción del presente convenio deberá realizarse cumpliendo con los parámetros establecidos por la Institución para tal efecto (Anexo técnico de obligaciones de las partes - Sección I – Difusión, comunicaciones y eventos). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO:** La IES se obliga con el ICETEX, a: 1) No utilizar el objeto de este convenio y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas, 2) Informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en
Bogotá (57-1) 417-3535 y Nacional 018000 916821
www.icetex.gov.co
Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia
PBX: (57-1) 382-1670
¡Síguenos en nuestras redes sociales!

Defensor del Consumidor Financiero
Luis Humberto Ustariz González
www.ustarizabogados.com
defensoriaicetex@ustarizabogados.com
Carrera 11 Nro.95 – 51 Of. 2013 Ed. Oficity Nuevo
Teléfono 6108161 / 6108164 Bogotá, Colombia



La educación
es de todos

Mineducación



CONVENIO N° 2021-0621 PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DEL CRÉDITO EDUCATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente convenio, 3) Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite el ICETEX, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera de Colombia para prevenir el LA/FT. Igualmente es obligación de la IES, sus asociados, socios, miembros, accionistas y/o directivos actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que se presentaren durante la ejecución del objeto, LAS PARTES los solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo, conciliación y cualquier otro mecanismo de solución de controversias autorizados por la ley. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. LAS PARTES acuerdan que se efectuará el siguiente procedimiento: (i) El proceso de negociación directa se llevará a cabo por un término máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha en la cual se solicite la primera reunión convocada por cualquiera de las partes para resolver la(s) diferencia(s) notificada(s) con quince (15) días de antelación. Dentro del plazo antes indicado LAS PARTES podrán realizar las reuniones que consideren pertinentes. (ii) Si pasado el mes sin llegar a un arreglo respecto de la(s) diferencia(s) notificada(s), las partes podrán iniciar la etapa de conciliación ante los agentes del ministerio público. Si vencido el plazo indicado en el literal (i) LAS PARTES resuelven no continuar con la conciliación o la amigable composición, estos quedan en plena libertad de acudir a la jurisdicción respectiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - AUDITORÍA:** El ICETEX se reserva el derecho de revisar los procesos, soportes y archivos relacionados con el cumplimiento del convenio, cuando lo considere conveniente, y someterlos a una verificación por auditores designados por el ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control en la ejecución del presente Convenio por parte de la IES estará a cargo de la persona que sea designada para tal fin, y por parte del ICETEX del Asesor Comercial de Presidencia de la Territorial correspondiente o quien designe el ordenador del gasto. En todo caso, la supervisión contará con el apoyo de los procesos misionales y áreas estratégicas de la entidad que participen de manera directa en el convenio en el marco de sus competencias. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Los encargados de la supervisión y control de ejecución del convenio, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Presente Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - En caso de vacancia temporal o definitiva de alguno de los supervisores designados en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente el representante legal de las partes, en ejercicio de sus facultades podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante escrito, el cual se comunicará a la otra parte del presente convenio. El escrito de designación del supervisor hará parte integral del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá terminarse por mutuo acuerdo, por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, por vencimiento del plazo del convenio y por las demás causales contenidas en la legislación civil. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente convenio podrá terminarse antes del plazo, por

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en
Bogotá (57-1) 417-3535 y Nacional 018000 916821
www.icetex.gov.co
Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia
PBX: (57-1) 382-1670
¡Síguenos en nuestras redes sociales!

Defensor del Consumidor Financiero
Luis Humberto Ustariz González
www.ustarizabogados.com
defensoriaicetex@ustarizabogados.com
Carrera 11 Nro.95 – 51 Of. 2013 Ed. Oficity Nuevo
Teléfono 6108161 / 6108164 Bogotá, Colombia



La educación
es de todos

Mineducación



CONVENIO N° 2021-0621 PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DEL CRÉDITO EDUCATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. Adicionalmente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con una antelación de dos (2) meses mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte. Además, serán causales de terminación anticipada del presente convenio:

- 1) Si durante el plazo de vigencia del convenio la IES o sus asociados, socios, miembros, accionistas y/o directivos se encontraran dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o fondos y de llegar a resultar inmiscuidos en alguna investigación de cualquier tipo (penal o administrativa) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, el ICETEX tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar a alguna de las partes.
- 2) Disolución de la IES.
- 3) El hecho sobreviniente de la pérdida por parte de la IES de su registro en el Sistema Nacional de Educación Superior -SNIES
- 4) Ser sancionada administrativamente por el Ministerio de Educación Nacional en los términos de los artículos 17 y 18 de la ley 1740 de 2014.
- 5) El incumplimiento de la IES en los pagos de las sanciones pecuniarias que en favor del ICETEX se encuentren incorporadas en el plan financiero definido por aquella en el marco de los institutos de salvamento que adopte el Ministerio de Educación Nacional, así como el incumplimiento a los acuerdos de pago que suscriba con el ICETEX para atender dichas obligaciones.
- 6) Cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales a la IES, que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN: El presente convenio será objeto de liquidación, la cual deberá realizarse en un plazo de cuatro (4) meses a partir de la fecha de terminación del convenio. Para tales efectos, el ICETEX, en coordinación con la IES, elaborará el acta de liquidación respectiva. En el acta constará el porcentaje del objeto contractual ejecutado, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, y los saldos a favor de las partes, si los hubiere. También se determinarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y, si es del caso, se declararán a paz y salvo. Si no se logra un acuerdo en relación con la liquidación el ICETEX podrá efectuar el cierre del expediente una vez haya verificado que cuenta con todos los soportes técnicos, financieros y jurídicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado y podrá ser ejecutado a partir de la firma de Las Partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PUBLICACIÓN: Una vez perfeccionado el presente convenio, el ICETEX lo publicará en el Secop y en la página web de la entidad.

Para constancia se firma en Bogotá D. C. a los 21 días del mes de abril de 2021

POR ICETEX

RAMIRO AUGUSTO FORERO
Vicepresidente de Crédito y Cobranza

POR LA IES

LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Representante Legal

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en
Bogotá (57-1) 417-3535 y Nacional 018000 916821
www.icetex.gov.co
Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia
PBX: (57-1) 382-1670
¡Síguenos en nuestras redes sociales!

Defensor del Consumidor Financiero
Luis Humberto Ustariz González
www.ustarizabogados.com
defensoriaicetex@ustarizabogados.com
Carrera 11 Nro.95 - 51 Of. 2013 Ed. Oficity Nuevo
Teléfono 6108161 / 6108164 Bogotá, Colombia



La educación
es de todos

Mineducación



CONVENIO N° 2021-0621 PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DEL CRÉDITO EDUCATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en Bogotá (57-1) 417-3535 y Nacional 018000 916821

www.icetex.gov.co

Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia

PBX: (57-1) 382-1670

¡Síguenos en nuestras redes sociales!

Defensor del Consumidor Financiero

Luis Humberto Ustariz González

www.ustarizabogados.com

defensoriaicetex@ustarizabogados.com

Carrera 11 Nro.95 – 51 Of. 2013 Ed. Oficity Nuevo

Teléfono 6108161 / 6108164 Bogotá, Colombia

